

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO RISK –AYS-
DEMANDADO: NOHORA ELSA VESGA DIAZ
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00306-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho la presente demanda radicada en la oficina judicial el 09 de octubre de 2023, para proveer. Bucaramanga, 18 de octubre de 2023

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD.: 2023-00306-00

El FIDEICOMISO RISK –AYS- a través de apoderada judicial presenta demanda EJECUTIVA DE MAYOR CUANTIA en contra de la señora NOHORA ELSA VESGA DIAZ, con el fin de obtener el pago de la obligación respaldada en un título valor PAGARÉ No. 5781778.

En ese contexto, revisados los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 82, 83, 84, 85, 89, 90, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y en lo pertinente la ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 620, 621, 626, 627, 709, 710 y 711 y s.s. del C. Co., es procedente impartir la orden de pago solicitada.

Con apoyo en lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **NOHORA ELSA VESGA DIAZ** (C.C. 37.892.226) y a favor de **FIDEICOMISO RISK –AYS-** (NIT 901.061.400-2), por las siguientes sumas y conceptos:

- 1.1. Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE **(\$205.938.941)** por concepto de capital contenido en el numeral 1º del PAGARÉ No. 5781778.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital de qué trata el (numeral 1.1.) desde el 09 DE OCTUBRE DE 2023, inclusive, y hasta la cancelación total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin incurrir en exceso (art. 884 C. de Co.).
- 1.3. Por los intereses causados y no pagados, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE **(\$230.542.085)**, contenida en el numeral 2º del pagaré No. 5781778.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el correo electrónico aportado para tal fin que se entiende informado bajo la gravedad del juramento, allegando en su momento las evidencias correspondientes (Sentencia C-420 de 2020); o en su defecto y de ser necesario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección física aportada para tal cometido. Adviértasele a al ejecutado que tiene el término de cinco (5) días para pagar el crédito cobrado, y que puede proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO RISK –AYS-
DEMANDADO: NOHORA ELSA VESGA DÍAZ
RADICADO: 68001-3103-011-2023-00306-00

partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído (artículos 431 y 442 del C.G.P.).

TERCERO: Infórmese mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso, para dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

CUARTO: RECONÓZCASE personería para actuar a la Dra. ANGIE LORENA JIMENEZ CORREA portadora de la Tarjeta Profesional No. 400.654 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderada del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (2)

Para notificación por estado 116 del 10 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78c67e926be53b2a5d5cdb9c014c2e7777b42ef912bd071a19dfa1c0cc6187ea**
Documento generado en 09/11/2023 03:57:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>